



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

CONVENIO No. CONV-SG-010-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO Y EL GADM DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la Empresa Eléctrica Quito, representada legalmente por su Gerente General, Ing. Luis Xavier Gómez Aguirre, parte a la que, para efectos del presente instrumento, se le podrá denominar la "EEQ"; por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, legalmente representado por su Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, conforme consta del nombramiento emitido por el Consejo Nacional Electoral, a través de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, a la que, para efectos del presente instrumento se le podrá denominar "GADM P.V. MALDONADO", y conjuntamente se los podrá denominar "LAS PARTES".

Las Partes, a través de sus representantes debidamente facultados para este efecto, conforme con los documentos habilitantes conferidos que se adjuntan y en las calidades antes señaladas, convienen en suscribir el presente Convenio, contenido al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Energía y Minas, mediante oficio No. MEM-SDCEE-2022-1269-OF, de 27 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CONV-SG-005-2023, entre la EEQ y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, por el plazo de un (1) año, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, el que en su cláusula Séptima contempla su renovación, previa autorización y de acuerdo con los lineamientos de la entidad Rectora o Reguladora correspondiente.

1.2. Mediante oficio No. EEQ-GG-2023-0588-OF, de 13 de octubre de 2023, solicitó al Ministerio de Energía y Minas, se emitan los lineamientos a seguir para la renovación de los convenios de cooperación interinstitucional para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de basura con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados con quienes tiene suscritos los referidos convenios.

1.3. Mediante oficio No. OFI-200-ALC-23, de 12 de octubre de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, solicita a la EEQ, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación de la Tasa por el Servicio de Recolección de Basura para el año 2024.



promoción y ejecución de planes y programas de energías renovables; los mecanismos para conseguir la eficiencia energética, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

2.6. El artículo 43 de la referida Ley establece: “(...) *Las empresas eléctricas de distribución y comercialización tendrán jurisdicción coactiva para el cobro de las acreencias relacionadas con la prestación del servicio público de energía eléctrica y del servicio de alumbrado público general.*”.

2.7. De igual forma la Ley en mención establece en su artículo 60 que: “*En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL. En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica.*

De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica.”

2.8. El artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, reformado por la disposición reformativa primera de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, dispone que: “(...) *En las planillas emitidas por las empresas proveedoras de los servicios públicos domiciliarios, deberá constar exclusivamente el valor del consumo respectivo, más los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos expresamente por leyes. Queda prohibido incluir en dichas planillas rubros adicionales a los señalados (...).*”.

2.9. El artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de los servicios sujetos a tasas, señala que: “(...) *Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios (...)* d) *Recolección de basura y aseo público (...).*”.

2.10. Mediante Ordenanza No. 01-2024, se reforma el Art. 30 de la Ordenanza que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, así como la Aplicación de la Tasa Retributiva por este servicio, Ordenanza No. 09-2022, de 26 de septiembre de 2022, que estableció una nueva categorización y valores para los usuarios de los servicios de gestión integral de desechos sólidos.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

En base a la presente categorización se efectúa el costo por el servicio a través de la siguiente fórmula:

$$((1*B) + (SBU*C) + (EAC*D))$$

Fórmula aplicar:

$$(SBU*C)$$

Donde:

- **SBU:** Monto de Salario Básico Unificado vigente a la fecha de realización de cálculo
- **C:** Porcentaje aplicar sobre SBU para determinar el monto de recolección de basura

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO:

5.1.1. Recaudar, a través de las ventanillas y otros canales de recaudación de la EEQ, la Tasa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. El GADM P. V. MALDONADO, de forma expresa, autoriza a la EEQ para que emita las notificaciones de pago y la recaudación de la tasa antes referida.

5.1.2. Entregar mensualmente al GADM P.V. MALDONADO la información relacionada con la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de basura de los consumidores de la respectiva área de servicio.

5.1.3. Notificar a los usuarios sobre los valores que les correspondan pagar, por concepto de la tasa por el servicio de recolección de basura, lo que se podrá realizar por medios impresos o digitales.

5.1.4. Reportar mensualmente sobre la totalidad de los valores recaudados, así como también sobre los valores que no fueron cancelados por los usuarios.

5.1.5. Transferir o depositar mensualmente los valores recaudados de la tasa por el servicio de recolección de basura, en la cuenta bancaria dispuesta para el efecto, previo descuento de los costos operativos de recaudación de la tasa antes referida.

5.1.6. Emitir y entregar al GADM P.V. MALDONADO la factura mensual por concepto de costos operativos de recaudación de la tasa por el servicio de recolección de basura.

5.1.7. Mantener un registro contable independiente de la facturación por la prestación del servicio de energía eléctrica, respecto de la recaudación por concepto de la tasa referida.

5.1.8. Reportar semestralmente los casos de valores impagos en los que la EEQ ya no se encuentre en facultad de emitir nuevas facturas, por cuanto su facturación ha sido suspendida al usuario, habiéndosele retirado el correspondiente medidor, lo cual se



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO:

Las Partes tienen la obligación de guardar sigilo, confidencialidad y reserva sobre el contenido de toda la información que por efecto de la ejecución del presente Convenio sea compartida por las dos instituciones, por lo tanto, no podrán divulgar ni proporcionar acceso a ningún tercero a la información confidencial por cualquier medio.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Convenio es de DOS (2) AÑOS contado a partir del 1 de enero de 2024, al 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- RENOVACIÓN:

El presente convenio podrá ser renovado por acuerdo de las Partes, previa autorización y de acuerdo a los lineamientos de la entidad Rectora o Reguladora correspondiente, debiendo la parte interesada solicitar su renovación con por lo menos cuarenta y cinco días de anticipación a su vencimiento.

NOVENA.- COSTOS OPERATIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA:

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2017-1407-OF, de 29 de noviembre de 2017, el valor por el servicio de recaudación de la tasa por el servicio de recolección y tratamiento de residuos sólidos será de USD 0,10 por factura recaudada, valor que podrá ser revisado si así lo dispusiere la entidad reguladora. El costo operativo corresponde a los valores en que incurre la EEQ para cumplir con el objeto del Convenio.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente Convenio de Cooperación Institucional, las Partes designan los siguientes administradores:

Por parte de la EEQ, se designa a la ingeniera Geovanna Alexandra Guijarro Rivera, especialista de la Gerencia de Comercialización, y por el GADM P.V. MALDONADO, la Ing. Gema Santos, funcionaria del GADM, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances y se ocuparán de la liquidación técnica económica del presente convenio.

Las Partes podrán cambiar estas designaciones en cualquier momento, cambios que deberán ser notificados por escrito a la contraparte, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del cambio, sin necesidad de suscribir adenda alguna al presente instrumento.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, en cuyo caso las partes aceptan que será competente para conocer la controversia exclusivamente el Tribunal Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio de la Empresa Eléctrica Quito.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las Partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:

Para los efectos de la instrumentación operativa de este Convenio los intervinientes fijan como sus domicilios y direcciones los siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO EEQ

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bartolomé de las Casas
Teléfono: 3964700
Correo electrónico: gguijarro@eeq.com.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE P.V. MALDONADO

Dirección: Av. Pichincha y Calle 2, P. V. Maldonado
Teléfono: 2392281/282/283 Ext.219
Correo electrónico: gambiental@pedrovicentemaldonado.gob.ec

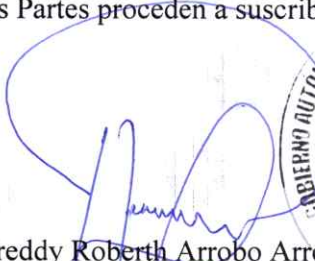
DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las Partes proceden a suscribirlo

20 FEB 2024


Ing. Luis Xavier Gómez Aguirre
GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO


Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE GADM
PEDRO VICENTE MALDONADO





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. EEQ-GC-2024-0032-OF

Quito, D.M., 22 de febrero de 2024

Asunto: Convenio Interinstitucional Nro. CONV-SG-010-2024, suscrito entre la Empresa Eléctrica Quito y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Señor Médico Veterinario Zootecnista
Freddy Roberth Arrobo Arrobo
Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. OFI-49-ALC-24, de 8 de febrero de 2024, me permito remitir a Ud. en archivo adjunto y de manera física el Convenio Nro. CONV-SG-010-2024, suscrito entre la EEQ y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, cuyo objeto es la "RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA", documento que fue debidamente legalizado por el señor Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito el 20 de febrero de 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Geovanna Alexandra Guijarro Rivera
ESPECIALISTA

Referencias:
- EEQ-SG-2024-0229-ME

Anexos:
- conv-sg-010-20240158632001708629789.pdf

Copia:
Señor Magíster
Alvaro Patricio Gaibor Delgado
Gerente de Comercialización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL PEDRO VICENTE MALDONADO
RECIBIDO ALCALDIA

28 FEB. 2024

Firma *Laera Hera M:04*
Amigable y Productivo



Oficio Nro. EEQ-GC-2024-0032-OF

Quito, D.M., 22 de febrero de 2024

Asunto: Convenio Interinstitucional Nro. CONV-SG-010-2024, suscrito entre la Empresa Eléctrica Quito y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Señor Médico Veterinario Zootecnista
Freddy Roberth Arrobo Arrobo
Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. OFI-49-ALC-24, de 8 de febrero de 2024, me permito remitir a Ud. en archivo adjunto y de manera física el Convenio Nro. CONV-SG-010-2024, suscrito entre la EEQ y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, cuyo objeto es la "RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA", documento que fue debidamente legalizado por el señor Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito el 20 de febrero de 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Geovanna Alexandra Guijarro Rivera
ESPECIALISTA

Referencias:
- EEQ-SG-2024-0229-ME

Anexos:
- conv-sg-010-20240158632001708629789.pdf

Copia:
Señor Magíster
Alvaro Patricio Gaibor Delgado
Gerente de Comercialización